

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío) nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Expediente No 63001-40-03-006-2020-00337-00**

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el 12 de julio de 2021, mediante el cual se ordenó el archivo del presente proceso por no existir actuación pendiente.

### EL RECURSO Y SU TRÁMITE

Sostiene la recurrente que la providencia recurrida debe ser revocada porque la Alcaldía de Armenia no ha señalado fecha para la diligencia de lanzamiento ordenada por este despacho, por lo que la decisión de ordenar el archivo del proceso es prematura, dado que cuando se realice la diligencia de lanzamiento se podría enfrentar algún tipo de oposición que deba ser resulta por el despacho.

Por Secretaría se efectuó el traslado al que se refiere el artículo 318 del C.G.P., el cual venció en silencio.

### CONSIDERACIONES

El artículo 318 del Código General del Proceso, instituye dentro del ordenamiento jurídico procesal, el recurso de reposición como un instrumento de defensa de las partes, que tiene por objeto que el mismo juez que profirió una determinación judicial, la revise nuevamente y determine la viabilidad de su modificación o revocatoria.

Una vez verificadas las actuaciones surtidas en este proceso se constata que efectivamente aún no se ha recibido debidamente diligenciado el despacho comisorio No. 38 del 26 de mayo de 2021, por parte de la Alcaldía Municipal de Armenia, que acredite que ya se llevó a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de restitución, motivo por el cual esta judicatura repondrá la decisión y en consecuencia, hasta tanto no se realice la entrega efectiva del inmueble el expediente permanecerá en el Centro de Servicios para los fines pertinentes.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que adelante y acredite las gestiones necesarias ante la Alcaldía Municipal de Armenia, a fin de obtener la fecha para diligencia aquí ordenada.

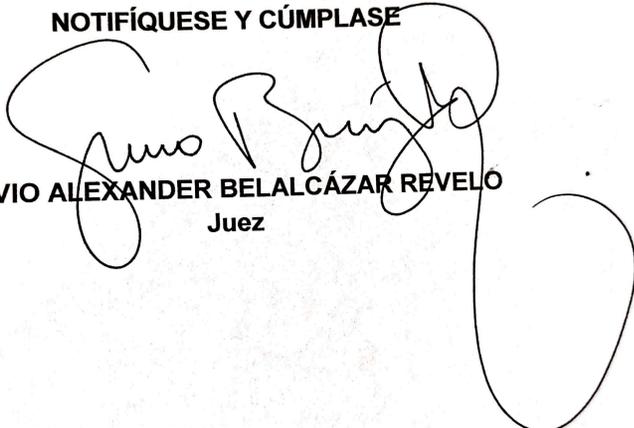
Conforme con lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPONER** la decisión contenida en auto del 12 de julio de 2021 en cuanto a **REVOCAR** la decisión de ARCHIVAR el asunto.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que adelante y acredite las gestiones necesarias ante la Alcaldía Municipal de Armenia, a fin de obtener la fecha para diligencia aquí ordenada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 129  
DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

**BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ**  
SECRETARIA